



RESOLUCIÓN N° 0000047 DE 2008

25 FEB. 2008

"POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, A CARGO DE JAIRO ISMAEL DURAN PALACIO / FINCA MIS ILUSIONES"

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de Diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

La Ley 1066 de 2.006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

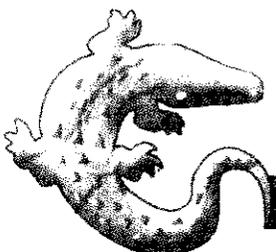
Que el auto N°. 000005 de Enero 25 de 2005, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, en el artículo Tercero 1º de la parte dispositiva consagra que el señor Jairo Ismael Durán Palacio / Finca mis Ilusiones, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.619827, deberá cancelar la suma de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$1.624.731.00.), por concepto de evaluación ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, mediante oficio N° 000183 de Fecha 26 de Enero de 2005, citó al señor Jairo Ismael Durán Palacio, para que se notificara personalmente del Auto N° 000005 de Enero 25 de 2005.

Que ante la imposibilidad de notificarse personalmente del Auto mencionado se hizo necesario la notificación por Edicto, el cual se fijó en lugar visible de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por el término de diez (10) días, con la inserción de la parte dispositiva del Auto 000005 del 25 de Enero de 2005.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la factura N° SJ-0149 de fecha Marzo 30 de 2005 por valor de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$1.624.731.00.), con fecha limite de pago Abril 29 de 2005, por concepto de evaluación ambiental, sin que a la fecha haya sido posible el cobro de esta deuda y es necesario actualizarla.

Que mediante oficio radicado con el N° 00001135 de fecha abril 10 de 2007, el Subdirector Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A.



RESOLUCIÓN N° 047 DE 2008 25 FEB. 2008

"POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, A CARGO DE JAIRO ISMAEL DURAN PALACIO / FINCA MIS ILUSIONES"

– citó al señor Jairo Ismael Durán Palacio - con el fin de realizar el pago de dicha obligación, sin que hasta la fecha haya comparecido.

Que según certificado de fecha veintiuno (21) de Enero de 2008, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia el señor Jairo Ismael Durán Palacio, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.629.827, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. - por concepto de evaluación ambiental la suma de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$1.624.731.00.).

Por lo que esta obligación es expresa, clara y actualmente exigible. Una vez ejecutoriada presta merito ejecutivo y,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar que el señor Jairo Ismael Durán Palacio, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.619.827, tiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$1.624.731.00.), por concepto de evaluación ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la deuda señalada en esta providencia debe cancelarse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – dentro de los Cinco días (5) siguientes a la fecha de la notificación del presente proveído.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente providencia al representante legal o apoderado del señor Jairo Ismael Durán Palacio.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente proveído procede el recurso de reposición ante esta Dirección General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO: Ejecutoriada y en firme la presente providencia presta merito ejecutivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO PEREZ JUBIZ
Director General

Proyecto: Aniano Iglesias Vioria, Prof. Esp. 
Campo Fernett, Asesora de Dirección